

"Año de la consolidación del Mar de Grau".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07



ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN  
BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO  
PRODUCTIVA

## *Resolución Directoral* N° 011779 - UGEL.07 - 2016

San Borja, 22 AGO. 2016

Visto el EXPEDIENTE N° 38599 - 2016 del 09/05/2016, el Centro de Educación Técnico - Productiva de Gestión Privada CETPRO "San Antonio de Padua", ubicado en la Av. Benavides 3892 - Santiago de Surco, los mismos que constan de las diferentes programaciones curriculares conforme a los módulos que presentan y son materia de su aprobación con doscientos ochenta y tres (283) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, curriculum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados.

Que, según el Informe N° 0067 -UGEL 07-AGEBATP/EETP de fecha 04/08/2016, y la Orden de Ejecución N° 039 -UGEL07-AGEBATP de fecha 11/08/2016, se recomienda la aprobación y autorización de los Módulos del Ciclo Básico para efectos de certificación del Centro de Educación Técnico - Productiva CETPRO de Gestión Privada "San Antonio de Padua", ubicado en la Av. Benavides 3892 - Santiago de Surco.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 055-2006-ED; R. D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del



Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

1° **APROBAR**, la Ampliación de Vigencia de Funcionamiento de los Módulos **Ciclo Básico**, para los años 2016-2017, para efectos de certificación del Centro de Educación Técnico – Productiva de Gestión Privada "San Antonio de Padua", ubicado en la Av. Benavides 3892 – Santiago de Surco, que a continuación se detalla:

**CETPRO de Gestión Privada "San Antonio de Padua"**  
**CICLO BÁSICO – 2016-2017**

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
COMPUTACION E INFORMÁTICA	Contextualización del Catálogo	Digitación	120	20	60	200
		Atención de cabinas de Internet y Locutorios	150	25	75	250

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES	Contextualización del Catálogo	Cuidados del adulto mayor	120	20	60	200
		Cuidados del niño	120	20	60	200

2° **ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

3° **DISPONER**, que el Área de Administración-Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada "San Antonio de Padua", ubicado en la Av. Benavides 3892 – Santiago de Surco, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes.

4° **REMITIR** una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

5° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07: [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



GMSU/D.UGEL07  
RAW/J.AGEBATP  
VMBO/E.ETP  
10762202



*[Signature]*  
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO  
Directora del Programa Sectorial II  
UGEL 07 - San Borja